



RESOLUCIÓN No. **4054** - **25 OCT 2019**

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 3207 DEL 30 DE AGOSTO DE 2019, "POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA FUNDACION HOGAR SAN MAURICIO, CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 2286 DEL 27 DE JUNIO DE 2019".

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR  
FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017, 8282/2017 y 8113 del 13 de septiembre de 2019, emanadas de la Dirección General del ICBF, artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Qué la Dirección Regional del ICBF, profirió la Resolución No. 3207 del 30 de agosto de 2019 "POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA FUNDACION HOGAR SAN MAURICIO, CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 2286 DEL 27 DE JUNIO DE 2019".

Que el día cinco (05) días del mes de septiembre de 2019, se notificó de la Resolución No. 3207 del 30 de agosto de 2019, a la señora GLORIA LONDOÑO DE CAJIAO, Identificada con C.C. No. 41.387.650 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la entidad denominada FUNDACION HOGAR SAN MAURICIO

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2019, suscrito por la Jefe Oficina de Aseguramiento de la Calidad ICBF Sede de la Dirección General, le manifiesta a esta Dirección Regional del ICBF, que, dentro del trámite de los avales a los actos administrativos de licencias de funcionamiento, se evidencio que en esta licencia otorgada a la entidad denominada FUNDACION HOGAR SAN MAURICIO, no se encuentra acorde al Lineamiento.

Así las cosas, se procedió a realizar la correspondiente verificación de la Licencia de Funcionamiento que reposa en el expediente, estableciéndose que efectivamente se presenta un error dentro de la Resolución con relación a que la población referenciada en el Acto Administrativo no se encuentra conforme al Lineamiento Técnico, por lo tanto, se aclarará el artículo primero de la Resolución No. 3207 del 30 de agosto de 2019, en el sentido que la población corresponde a: Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o

RESOLUCIÓN No. **4054** = | **25 OCT 2019**

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 3207 DEL 30 DE AGOSTO DE 2019, "POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA FUNDACION HOGAR SAN MAURICIO, CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 2286 DEL 27 DE JUNIO DE 2019".

vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos y no como aparece allí.

En razón a lo anterior, debe corregirse el artículo primero del Acto Administrativo expedido por esta Dirección Regional, en cuanto al error mencionado en el presente escrito, en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, el cual dispone:

*"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que, atendiendo la protección Constitucional y Legal al derecho al debido proceso, se deberá proceder con la notificación personal del presente Acto Administrativo a la Representante Legal de la Entidad denominada Institución FUNDACION HOGAR SAN MAURICIO

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el artículo primero de la Resolución No. 3207 del 30 de agosto de 2019, en el sentido de ajustar la población a atender por parte del FUNDACION HOGAR SAN MAURICIO, el cual quedará así:

Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos



RESOLUCIÓN No.

4054

25 OCT 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 3207 DEL 30 DE AGOSTO DE 2019, "POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA FUNDACION HOGAR SAN MAURICIO, CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 2286 DEL 27 DE JUNIO DE 2019".

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en la Resolución No. 3207 del 30 de agosto de 2019, continúan vigentes y sin modificaciones

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la FUNDACION HOGAR SAN MAURICIO, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**25 OCT 2019**

**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ**  
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá		28/10/2019
Reviso y Control Legal	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		28/10/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.





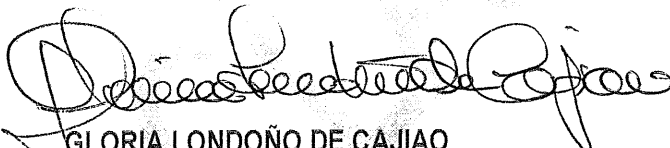
## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **GLORIA LONDOÑO DE CAJIAO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.387.650 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN HOGAR SAN MAURICIO**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 4054 del 25 de octubre de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 3207 DEL 30 DE AGOSTO DE 2019, "POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA FUNDACION HOGAR SAN MAURICIO, CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 2286 DEL 27 DE JUNIO DE 2019"*.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador (a)

  
**GLORIA LONDOÑO DE CAJIAO**  
C.C. No 41.387.650 de Bogotá

  
**ELIANA DEL PILAR GARCIA MENESES**  
Abogada - Grupo Jurídico ICBF

Proyectó: Eliana del Pilar García Meneses – Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá



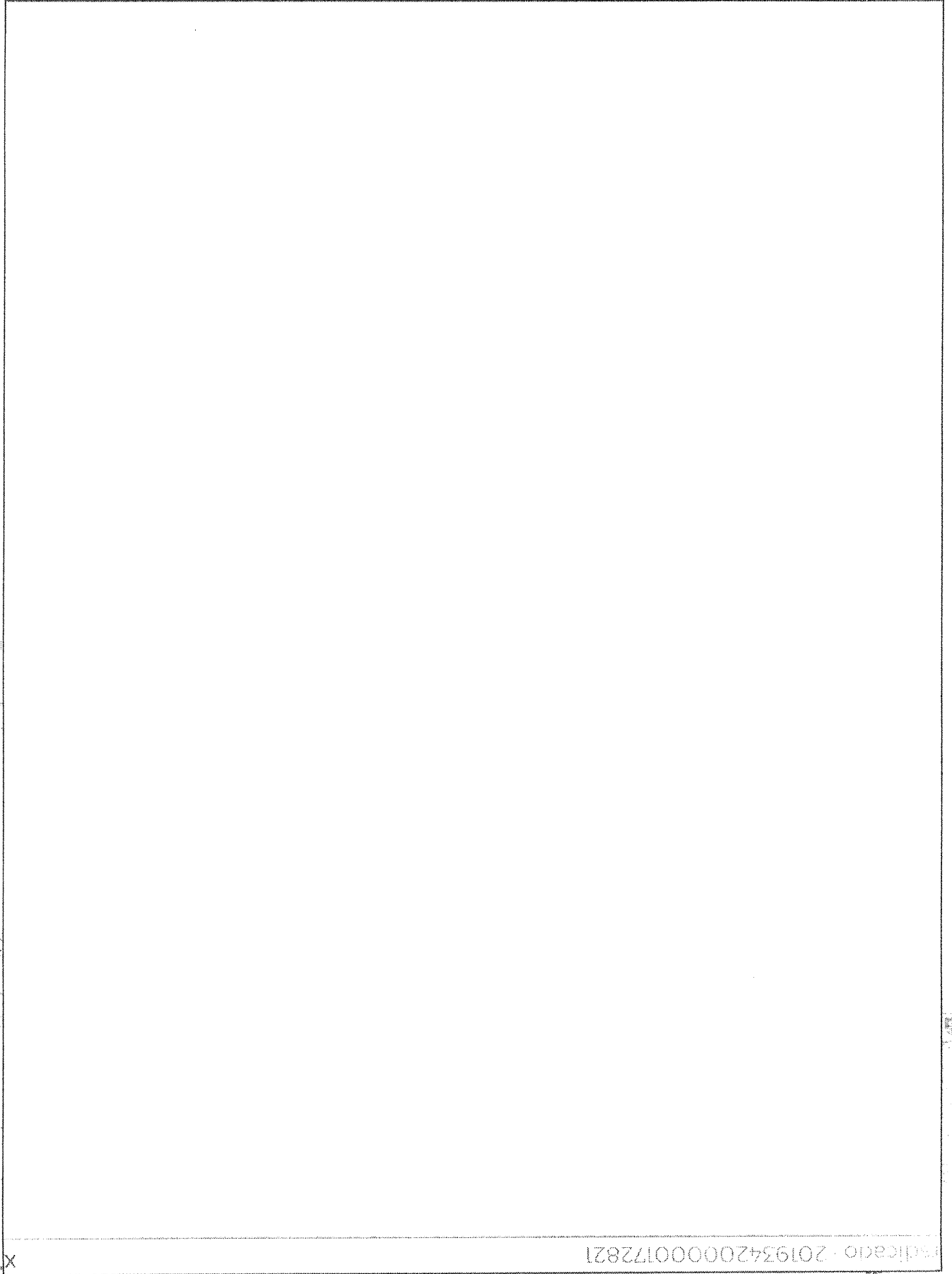
## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintinueve días (29) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veintiocho (28) del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente la señora **GLORIA LONDOÑO DE CAJIAO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.387.650 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN HOGAR SAN MAURICIO**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 4054 del 25 de octubre de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 3207 DEL 30 DE AGOSTO DE 2019, "POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA FUNDACION HOGAR SAN MAURICIO, CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 2286 DEL 27 DE JUNIO DE 2019"*.

Teniendo en cuenta que no procede recurso alguno la Resolución No. 4054 del 25 de octubre de 2019, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**  
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Profesional – Contratista ICBF Regional Bogotá



Indicador - 201934200000172821

X

100

100

100

100

